



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_ene_23_ord0_04

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://www.twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Finanzas Públicas.- Fe de Erratas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, que celebra por una parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto de la M.A.P. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Finanzas Publicas y por la otra la Presidenta Municipal de Apan, C. María Guadalupe Muñoz Romero.

3

AVISOS JUDICIALES

5

AVISOS DIVERSOS

28

Publicación electrónica



Fe de Erratas

Con fundamento en los artículos 18, 19 fracción I y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, publicada el 22 de diciembre de 2014 y reformas del 19 de abril de 2021; 58 fracción II y 60 del Reglamento de la ley, se realiza Fe de Erratas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, que celebra por una parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto de la M.A.P. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Finanzas Publicas y por la otra la Presidenta Municipal de Apan, C. María Guadalupe Muñoz Romero, publicada en su edición ordinaria número 02, el día 09 de enero del año 2023; quedando de la manera siguiente:

En el cuerpo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal:

Páginas: 3, 4, 6 y 7

Dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **M.A.P. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GUADALUPE MUÑO ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”

II.3.- Que la C. María Guadalupe Muñoz Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Apan, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral. - - -

II.5.- Que la Presidenta Municipal Constitucional, C. María Guadalupe Muñoz Romero, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 17 de agosto de 2021, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

CLÁUSULAS

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por la Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Hidalgo, la C. María Guadalupe Muñoz Romero, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de “**LAS PARTES**”.-----

Por “EL MUNICIPIO”

C. María Guadalupe Muñoz Romero
Presidenta Municipal Constitucional de
Apan, Hidalgo



Debe decir:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **M.A.P. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**II. DECLARA “EL MUNICIPIO”**

- II.3.-** Que la C. María Guadalupe Muñoz Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Apan, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral. - - -
- II.5.-** Que la Presidenta Municipal Constitucional, C. María Guadalupe Muñoz Romero, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 17 de agosto de 2021, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. - - -

CLÁUSULAS

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por la Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Hidalgo, la C. María Guadalupe Muñoz Romero, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de “**LAS PARTES**”. - - -

Por “EL MUNICIPIO”

C. María Guadalupe Muñoz Romero
Presidenta Municipal Constitucional de
Apan, Hidalgo

Pachuca de Soto, Hidalgo; 13 de Enero de 2023

L.A. Elia Elizabeth Callejas Ballesteros
Directora General de Recaudación
Rúbrica



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
EDICTO
PACHUCA, HGO.**

EXPEDIENTE: 93/2020-14
POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO: HIDALGO

- - - En cumplimiento a la audiencia de fecha dos de diciembre de 2022, publíquese edicto por dos veces de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario " El Sol de Hidalgo" la presidencia Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, y en los estrados de ese Tribunal, anunciando la venta en SUBASTA PÚBLICA de los derechos agrarios de la extinta MARIA CONCEPCIÓN PETRA TELLEZ RUIZ, en el ejido San Antonio Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa que comprende la parcela 976 Z-3 P7/10 y los derechos de uso común amparados con los certificados 000000291155 y 000000108221; convocando postores para la **sexta almoneda** que tendrá verificativo a las **11:00 HORAS DEL DÍA 2 DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023**. En este Tribunal, sitio en avenida Cuauhtémoc 606, letra B, Colonia Centro Código Postal 42000, en esta ciudad-Será postura legal al que cubra de contado la cantidad de 1'097,061.93 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL, SESENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.) valor pericial base de la misma que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de postura, tendrá preferencia cualquiera de los herederos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 a 477 del Código Federal de Procedimientos. Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.-DOY FE.- -

2 - 2

- - -Pachuca de Soto Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 11-01-2023

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
EDICTO
PACHUCA, HGO.**

Expediente: 089/2021-55
Poblado: Santa María Nativitas Atengo
Municipio: Tezontepec de Aldama
Estado: Hidalgo.

Notificación y Emplazamiento a ROSA y PETRONILO ambos de apellidos ÁNGELES PÉREZ, se hace de su conocimiento que **JUAN ÁNGELES PÉREZ**, demanda la acción sucesoria intestamentaria de los bienes agrarios que pertenecieron a la extinta ejidataria **MICAELA PÉREZ SARABIA y/o MICAELA PÉREZ DE ÁNGELES**, respecto al título parcelario número 3627, del poblado Santa María Nativitas Atengo, municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, conforme a lo previsto en la fracción VII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo Número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, Número 902), previniéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se les tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, debiendo mediar el término de quince días hábiles entre la última publicación y el día de la audiencia, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARIA DE ACUERDOS "B". LICENCIADA DALIA KAREN CORDERO VILLEGAS. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 18-01-2023



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55

EXPEDIENTE: 659/2018-55
POBLADO: TEPENENE
MUNICIPIO: EL ARENAL
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESION

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEPENENE", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.

HAGO SABER

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 659/2018-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 475 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL POBLADO "**TEPENENE**", **MUNICIPIO DE EL ARENAL**, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES AGRARIOS, POR UNA VEZ, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN CUARTA ALMONEDA**, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A **ATANACIA ORDOÑEZ PEÑA** y/o **CRUZ ODRÓÑEZ PEÑA** y/o **MA. CRUZ ORDOÑEZ**, EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 241634 Y DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN NÚMERO 91616, UBICADOS EN EL POBLADO DE TEPENENE, MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, CON PRECIO TOTAL DE \$3,093,006.11 (**TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEIS PESOS 11/100 M.N.**), SOBRE LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA PARCELA NÚMERO 148 Z-2 P1 AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO 241634 Y SOBRE LOS DERECHOS AGRARIOS DE USO COMÚN CON EL CERTIFICADO 91616, CON PRECIO TOTAL DE \$192,350.24 (**CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 24/100**), PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. DOY FE.-----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55.- LIC. SILVIA CAMARGO JIMENEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 19-01-2023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 374/2022

SE ENCUENTRA RADICADO EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCION DE INEXISTENCIA DEL ACTO JURIDICO PROMOVIDO POR **RUTILIO ALBERTO VERA CORNEJO**, en contra de MARIA ADANELI RODRIGUEZ ACOSTA, JOSE ALEJANDRO SANCHEZ TORRES, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO SEIS DE TIZAYUCA, HIDALGO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, TESORERO MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ZACULTIPAN, HIDALGO dentro del expediente número 374/2022, reclamando como prestaciones las que indica en su escrito de demanda inicial la parte actora en donde se advierte respectivamente que mediante auto de fecha 06 seis de noviembre y 14 catorce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, dictados por la Jueza Mixto de este Distrito Judicial de Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo, que se ha ordenado el emplazamiento de los demandados MARIA ADANELI RODRIGUEZ ACOSTA y JOSE ALEJANDRO SANCHEZ FLORES, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y Diario Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado, den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, además se les requiere para que señalen domicilios para oír y recibir notificaciones en Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así serán notificados por medio de lista, así también se les hace saber a los demandados que quedan a disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado, los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado de la demanda para que se instruyan de los mismos, esto atendiendo que los mismos exceden de 25 fojas, de lo cual hago constar y doy fe.

3 - 3

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a 14 catorce de diciembre del 2022 dos mil veintidós.- EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.- LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-12-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 865/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ ESCARCEGA VICTOR HUGO en contra de INMOBILIARIA COTRAMON. S.A DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000865/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 865/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de junio de 2022 dos mil veintidós

Por presentado VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ESCARCEGA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que de la contestación realizada por la Secretaría de Finanzas Publicas, Subsecretaria de Ingresos del Estado de Hidalgo al oficio girado por esta autoridad, se advierte que se ignora el domicilio de INMOBILIARIA COTRAMON, S.A. DE C.V., por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a INMOBILIARIA COTRAMON, S.A. DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada INMOBILIARIA COTRAMON, S.A. DE C.V. que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ESCARCEGA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por ministerio de ley de este distrito judicial, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-12-2022

2 - 3

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de CALVA VALDERRAMA FRANCISCO JAVIER, VILLEGAS GOMEZ MANUEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., radicándose la demanda bajo el expediente número 001200/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós

Por presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 256, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes y dadas las manifestaciones del promovente en el escrito de cuenta, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar al C. FRANCISCO JAVIER CALVA VALDERRAMA de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibido



que de no hacerlo se le declarará presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 1200/2021
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 14 Catorce De Enero Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada SIDORO CALVA BALDERRAMA, Por Su Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta, Anexos Y Copias Simples De Traslado Que Acompaña, Demandando En La VÍA ORDINARIA CIVIL La Acción De NULIDAD, En Contra De FRANCISCO JAVIER CALVA VALDERRAMA; MANUEL VILLEGAS GÓMEZ; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Las Prestaciones Que Dejó Precisadas En Su Escrito De Cuenta; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 8, 1780, 1996, 2208, 2224, 2230, 2231, 2251, 2252 Del Código Civil Para El Estado De Hidalgo Y 253, 254, 256, 257 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado De Hidalgo; Así Como En La Siguiente Jurisprudencia Que Cuenta Con El Rubro: "AMPARO INDIRECTO. PROCEDE CONTRA LA ORDEN JUDICIAL DE ANOTACIÓN PREVENTIVA REGISTRAL RESPECTO DEL INMUEBLE LITIGIOSO, PUES CONSTITUYE UN ACTO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN." Y Que Se Consulta En La Suprema Corte De Justicia De La Nación, Registro Digital: 2023443, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materias(S): Común, Tesis: 1a./J. 4/2021 (11a.), Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tipo: Jurisprudencia; SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Con Las Copias Simples Que Acompaña, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Córrase Traslado Y Emplácese A Las Partes Demandadas FRANCISCO JAVIER CALVA VALDERRAMA; MANUEL VILLEGAS GÓMEZ; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, En El Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Para Que Dentro Del Término Legal De 9 Nueve Días, Den Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, APERCIBIÉNDOLOS Que, De No Hacerlo Así, Serán Declarados Rebeldes Y, Por Ende, Presuntivamente Confesos De Los Hechos Que De La Misma Dejen De Contestar. Asimismo, REQUIÉRASELES Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, APERCIBIÉNDOLOS Que De No Hacerlo Así, Se Les Notificará Por Medio De LISTA que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado.

Ahora Bien, Para El Caso De Que Los Demandados O Sus Representantes Se Nieguen A Atender El Emplazamiento O A Recibir El Instructivo O Las Copias De Traslado PREVÉN GASE Por Una Sola Vez Que Las Copias De Traslado Y El Instructivo Les Serán Fijadas En El Tablero Notificador De Este Juzgado, Y Si Prevenido Que Fuera No Recibiérese El Instructivo Y Las Copias De Traslado Se Procederá A Fijarlas En El Mencionado Tablero Y Surtirá Sus Efectos El Emplazamiento Como Si Hubieran Sido Recibidas Por El Demandado.

Por Otro Lado, Para El Caso De Que No Encuentren Presentes A Los Interesados O Sus Representantes legales, Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios De Este Distrito Judicial Para Que Proceda A Dejar CITATORIO con La Finalidad De Que Los Espere A Una Hora Hábil Determinada, Comprendida Entre Las Seis Y Las Setenta Y Dos Horas Sigüientes, El Cual Deberá Dejar Con Los Parientes O Domésticos De Los Demandados O Con Cualquiera Otra Persona Que Viva O Trabaje En El Domicilio Señalado, Con El APERCIBIMIENTO Que En Caso De No Esperar Al Actuario El Día Y Hora Indicado El Emplazamiento Se Hará Con Cualquier Persona Que Se Encuentre En El Domicilio Señalado Y Para El Caso De Que El Mismo Se Encuentre Cerrado O La Persona Que Se Encuentre Se Negare A Recibir Las Copias De Traslado, Se Faculta Al Actuario De La Adscripción Para Proceder A Efectuar El Emplazamiento Fijando Las Copias De Traslado Y El Instructivo Respectivo En Los Tableros Notificadores Del Juzgado, Surtiendo Efectos Conforme A La Fracción III Del Artículo 116 Del Código De Procedimientos Civil Es Para El Estado De Hidalgo. De Todos Los Casos, El Actuario De La Adscripción Deberá Levantar Acta Pormenorizada, Autorizada Con Su Firma, En La Que Se Asentará Con Claridad Los Medios Empleados Para La Identificación Del Domicilio En El Que Se Actúe, La Certeza De Que El Mismo Corresponde A Los Demandados Y Todos Los Pormenores De La Diligencia De Emplazamiento. Además, Deberá Recoger La Firma De La Persona Con La Que Se Haya Entendido El Emplazamiento Y, En Su Caso, El Citorio, Así Como De Las Demás Personas Que Hayan Intervenido En Uno Y Otro, O, En Su Defecto, Asentar Las Razones Que Se Tuvieron Para No Recabarse Determinada Firma.

IV. Toda Vez Que El Domicilio Del Demandado NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, Se Encuentra Fuera De Este Distrito Judicial Gírese Atento Exhorto Al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAREN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este H. Juzgado Faculten A Quien Corresponda Y Den Cumplimiento A Lo Ordenado Al Punto Que Precede, Otorgando Al Juez Exhortado Plenitud De Jurisdicción Para Que En Cumplimiento De Lo Ordenado Y Bajo Su Más Estricta Responsabilidad, Acuerde Promociones, Gire Oficios, Aplique Medidas De Apremio Y Disponga En Lo General De Todo Lo Necesario Para Dar Cumplimiento A Lo Ordenado, Practicando Cuantas Diligencias Sean Necesarias, Otorgándose Un Término Legal De 30 Treinta Días Para Su Diligenciación.

V. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Y Documentos El Que Indica En El De Cuenta, Autorizando Para Tales Efectos A los Profesionistas Que Señala En El Mismo.

VI. Agréguese A Los Autos Los Documentos Que Acompaña A La Demanda De Mérito Para Que Surtan Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

VII. Por Lo Que Hace A La Anotación Preventiva De Demanda En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Que Solicita En El Escrito De Cuenta, No Ha Lugar A Acordar De Conformidad, Ello En Virtud De Que Dicha Anotación Registral Constituye Un Acto De Imposible Reparación Al Afectar Y Limitar Directamente El Derecho Sustantivo De Propiedad De La Parte Demandada, Pues Si Bien, Ello Se Hace Como Medida Cautelar Y Para Ofrecer A Terceros La Publicidad De Que Un Bien Inmueble Está En Litigio Y Evitarles Enajenaciones Infructuosas Como Adquirentes De Buena Fe, Respecto De Predios Y Construcciones En Controversia, Es Precisamente Por Ello Que Dicho Acto Judicial Constituye Un Acto De Imposible Reparación, En Tanto Afecta De Forma Directa El Derecho Humano De Propiedad, Mismo Que Se Reconoce En Los Artículos 14, 16 Y 27 Constitucionales, Numeral 21 De La Convención Americana Sobre Derechos Humanos Y Artículo 17 De La Declaración Universal De Derechos Humanos, Porque Sin Importar Que La Anotación Preventiva Pueda Quedar Sin Efectos En La Sentencia Que Se Pronuncie En El Juicio Que Nos Ocupa, Es Evidente Que Mientras Exista Dicha Anotación En El Registro Público De Propiedad Y De Comercio Se Afecta El Derecho Real Del Inmueble Litigioso, Ya Que Ante La Publicidad De La Anotación Y Las Consecuencias De La Prelación



En El Registro, Quien Ostente El Derecho De Propiedad Tendrá Limitado Su Derecho Para Transmitir O Disponer Del Mismo Dada Precisamente La Sujeción Registral Que Refiere A Un Proceso Litigioso Del Bien Inmueble.

VIII. Con Base En Los Artículos 158 Al 161 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Que El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Motivado Por El Interés De Que Las Personas Que Tienen Algún Litigio, Cuenten Con Otra Opción Para Solucionar Su Conflicto, Proporciona Los Servicios De Conciliación Y/O Mediación A Través De Su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Donde Se Les Atenderá En Forma Gratuita, En El Entendido De Que La Mediación Y/O Conciliación No Es Asesoría Jurídica. El Centro Se Encuentra Ubicado En Calle Ex Hacienda De Loreto Número 201, Colonia Real De Minas Esquina Ramírez Ulloa, Frente Al Río De Las Avenidas, C.P. 42090 En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo.

IX. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con Secretaría De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 238/2019**

--- En el Juicio Ordinario Civil promovido por **JOSEFINA PAPÁQUI CABALLERO en contra de LUIS ARMANDO FLORES TREJO**, Expediente Número 238/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: --- **SE ACUERDA:** - Expediente Número 238/2019

Juicio Ordinario Civil Ixmiquilpan, Hidalgo, a 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada Josefina Papaqui Caballero, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV- Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "Emplazamiento por edictos, legalidad del.- Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" se acuerda: I.- Se le tiene a la ocurrente dando contestación a la vista dada en el punto II del auto dictado en fecha 24 veinticuatro de octubre de la presente anualidad; en los términos que deja vertidos en su escrito de cuenta. II.- En atención al punto que antecede y como lo solicita la ocurrente, y toda vez que de autos puede apreciarse que no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada Jorge Arturo Barrón Hernández, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Regina Hernández López que da fe.

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 09 de Enero del año 2022.- ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1153/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERRERA VARGAS MARIA DE LOS ANGELES en contra de A.B. PEREZ ADUATO JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001153/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1153/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado CESAR ALBERTO CORTES HERRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 297, 305, 307, 319, 320, 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Conforme a la vasta agenda de ésta Secretaría y, debido a la emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud, generada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), las audiencias que se celebran a diario en éste H. Juzgado, conllevan un control interno que busca la no aglomeración de éste recinto como una de sus tantas recomendaciones debido a las restricciones sanitarias que con motivo de la pandemia mundial nos queja, debiéndose observar tal circunstancia, en todos los lugares públicos, por lo que al caso particular, corresponde a la suscrita Juzgadora, privilegiar el derecho a la vida y a la salud, respecto del justiciable, abogados que les asistan y personal del propio juzgado, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora CÉSAR ALBERTO CORTÉS HERRERA y a cargo de QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ PÉREZ ADAUTO, por lo tanto en su preparación, cítese a QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ PÉREZ ADAUTO, en el domicilio procesal señalado en autos y, por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver



posiciones, apercibido que, en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

II. Asimismo, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora CÉSAR ALBERTO CORTÉS HERRERA, por lo que en su preparación, requirírasele al oferente para que el día y hora señalados con antelación, presente a sus testigos MARÍA LUISA CORNEJO ÁLVAREZ y EDGAR DANIEL PACHECO HERRERA, tal como se comprometió a hacerlo, a efecto de que, rindan su testimonio correspondiente, apercibido que en caso de no hacerlo así se tendrá por desierta dicha probanza.

III. Por último, señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la inspección judicial ofrecida por la parte actora CÉSAR ALBERTO CORTÉS HERRERA, en el inmueble motivo de la Litis, ubicado en: lote 13, de la manzana XXIV de la calle Santa Gertrudis, número 109, colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, Hidalgo; en los términos propuestos por el oferente, por lo que, para efectos de su preparación deberá comparecer el día y hora señalados, en las instalaciones de este H. Juzgado, para posteriormente trasladarnos al inmueble de referencia, apercibido que de no comparecer sin acreditar causa justificada, se declarará desierta dicha probanza por falta de interés.

IV. Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas, notifíquese el presente proveído a QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ PÉREZ ADAUTO, por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-01-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1141/2021**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ARTURO PÉREZ RODRÍGUEZ a bienes de MARIA AUREA DOLORES LOPEZ LOPEZ, expediente número 1141/2021, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

II.- Conforme a los documentos que se exhiben con el de cuenta, se tiene al ocurso denunciando la sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA AUREA DOLORES LÓPEZ LÓPEZ, por lo cual se abre la sección primera.

III....IV....V....VI.- Aunado a que el denunciante refiere que es sobrino de la autora de esta sucesión, resultando que es pariente colateral, y una vez que tenga verificativo la información testimonial, se ordenan mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, siendo la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en los tableros notificadores de este Juzgado; en el lugar de origen y fallecimiento, siendo la presidencia municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo; anunciando su muerte sin testar de MARÍA AUREA DOLORES LÓPEZ LÓPEZ, y el nombre de ARTURO PÉREZ RODRÍGUEZ, quien denuncia esta Intestamentaria y grado de parentesco del que reclama la herencia y, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término legal de 3 tres días.

VII.- Así también, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo conocimiento lo vertido en la parte final del punto que antecede.

VIII.... IX....X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, la Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA.

2 - 2

Tulancingo de Bravo Hidalgo 06 de septiembre del año 2022.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1091/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR **ROSA MARIA JIMENEZ SAINZ EN CONTRA DE METALES Y TECNOLOGIA B&E S.A. DE C.V. Y BENJAMIN TORRES OCEJO**, EXPEDIENTE NUMERO **1091/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2022

EXPEDIENTE NUMERO 1091/2017

EXPEDIENTE NUMERO 1091/2017 En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 07 siete de diciembre del 2022, dos mil veintidós.

Por presentado JESSICA MAYORGA PEÑA, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 110, 121, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y en razón de lo expuesto por la promovente en su escrito de cuenta, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos en el sumario que nos ocupa.

II.- En preparación de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte demandada BENJAMIN TORRES OCEJO, a cargo de la actora ROSA MARIA JIMENEZ SAINZ, cítesele a ésta por los conductos legales en su domicilio procesal señalado en autos, para que el día y hora indicado en el punto que antecede comparezca ante esta autoridad a absolver posiciones, de manera personal y no por apoderado legal,



bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- En consecuencia y atentos a establecido por el artículo 627 de la ley adjetiva de la materia, publíquense EDICTOS del presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el estado.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 115/2009.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II . . en contra de MIRANDA GUERRERO JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000115/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 115/2009.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada VERÓNICA SERVÍN ZÚÑIGA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocurante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del Departamento "N" interior 202, Edificio 8, Lote 4, Manzana B, Retorno Elías Piña, conjunto Habitacional denominado "Tepeji CTM", Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo., inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número 155, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 14 catorce de enero del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, actualmente folio Real Electrónico 442524.

II. Se convoca a la PRIMERA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$ 360.000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado y actualizado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

V. Toda vez que el inmueble que fue decretado en pública subasta se encuentra ubicado en Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo se ordena GIRAR ATENTO EXHORTO AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO con residencia en TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDALGO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a facultar al actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede por dos veces consecutivas en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, haciéndole saber al Juez exhortado, que se le concede plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones tendientes a ejecutar el exhorto de mérito, el cual se deja a disociar de la promovente en esta secretaria para que pase a recogerlo en día y hora hábil para su diligenciación correspondiente.

VI. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 153/2018**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 153/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 30 NOVIEMBRE DE 2022

EXPEDIENTE NUMERO 153/2018

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del 2022, dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad debidamente acreditada y reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.



II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 503, manzana III, marcada con el número 112, calle primera privada de la capilla, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 493451, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de enero del 2023 dos mil veintitrés.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII.- Se tiene al promovente señalando las listas para oír y recibir notificaciones.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2023

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000159/2012**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de SANTILLAN GONZALEZ JOSE ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000159/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 159/2012

Especial hipotecario

Pachuca, a 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós

Por presentado Christian Tapia Pérez, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 104, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. A sus autos los documentos exhibidos en el de cuenta.

II. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en la casa habitación y terreno sobre la cual está construida identificado como lote 122 ciento veintidós de la manzana 1 uno, número 105 ciento cinco de la calle Cuarta Cerrada del Tapanco, del fraccionamiento Rancho Don Antonio, en el resto del rancho denominado El Chato, del municipio de Tizayuca, Hidalgo.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés en el local de este juzgado.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$415,000,00 cuatrocientos quince mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V. Anúnciese la venta judicial en cuestión mediante la publicación de edictos por 2 dos veces en los sitios públicos de costumbre, que resulta ser los estrados de este juzgado y de uno de Tizayuca, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, lo que deberá hacerse de 7 días en 7 siete días.

VI. Con motivo del remate, queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.



VII. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios a la jueza o juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca en tunc para que en auxilio de las labores de este juzgado provea lo conducente para que se dé cumplimiento a lo previsto en este auto, para lo cual se concede plenitud de jurisdicción para que la judicatura exhortada acuerde promociones, aplique medidas de apremio, conceda prórrogas y haga todo lo necesario hasta que se diligencie lo encomendado. Quede el exhorto a disposición de la parte ejecutante para que lo haga llegar a su destino.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el juez Primero de lo Mercantil de Pachuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretario de Acuerdos, licenciado Edoardo Gómez Escamilla, que autentica y da fe. Doy fe

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 465/2021

2 - 2

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS CAMARGO MARIA DEL CARMEN en contra de ORTEGA SANCHEZ ROSA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000465/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 465/2021

Ordinario Civil

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 17 Diecisiete De Noviembre De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada María Del Carmen Islas Camargo, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 55, 127, 265, 287, 625, 626 Y 627 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Así Como Con Los Acuerdos Generales 01/2021, 07/2021 Y 16/2021 Emitidos Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, De Fechas 06 Seis De Enero, 29 Veintinueve De Enero Y 12 Doce De Febrero Todos Del Año En Curso, Respectivamente; Se Acuerda:

I. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Demandada Rosa Angélica Ortega Sánchez, Al No Contestar La Demanda Incoada En Su Contra Dentro Del Término Que Le Fue Concedido Para Tal Efecto, Por Lo Que Se Le Tiene Por Perdido El Derecho Que Dentro Del Mismo Debió Ejercitar.

II. En Consecuencia De Lo Anterior Se Hace Efectivo A Rosa Angélica Ortega Sánchez, El Apercibimiento Decretado En El Punto II Del Auto De Fecha 12 Doce De Agosto Del Presente Año, Declarándole Rebelde Y Por Ende Presuntivamente Confesa De Los Hechos De La Demanda Que Dejó De Contestar, Debiéndosele Notificar En Lo Subsecuente Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Salvo Que Con Posterioridad Se Ordene Lo Contrario.

III. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Autos, Se Fija La Litis Y En Consecuencia, Se Abre El Presente Juicio A Prueba, Concediéndose A Las Partes Un Término Legal De 10 Diez Días Para Que Ofrezcan Sus Correspondientes Pruebas, Que Correrá A Partir Del Día Siguiente En Que Se Notifique El Presente Auto.

IV. En Virtud De Que La Parte Demandada Rosa Angélica Ortega Sánchez, Fue Debidamente Emplazado Por Medio De Edictos, De Conformidad Con El Artículo 627 De La Legislación Citada Al Rubro, Publíquese El Presente Proveído Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

V. Los Edictos Antes Ordenados Quedaran A Disposición De La Parte Actora Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Coordinación De Actuarios, Quedando A Su Cargo La Debida Publicación De Los Mismos.

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciado Magdalena Lozano Gómez, Que Autentica Y Da Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

AVISOS

EXPEDIENTE NÚMERO 86/2022

2 - 2

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LEONCIO ENCISO SANCHEZ Y OTROS, A BIENES DE RUFINO ENCISO SANCHEZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 86/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN LO CONDUENTE DICE:

Expediente número 86/2022 Tizayuca, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós Por presentado Leoncio Enciso Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 119 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por solventadas las prevenciones realizadas en los puntos X y XI del auto del 10 diez de febrero del año en curso. II.- Se faculta a la actuario para que se constituya en compañía del denunciante en el domicilio señalado y proceda a realizar la notificación pertinente conforme con lo previsto en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles a Damián y Rosendo Enciso Sánchez de la tramitación de la presente sucesión, para que, si a sus intereses conviene, antes de que esta judicatura se pronuncie respecto del reconocimiento de los derechos hereditarios correspondientes, se apersonen a deducir los mismos, debiendo exhibir la documental con la que acrediten su entroncamiento con el autor de la sucesión; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde se les practiquen notificaciones de carácter personal, apercibidos que de no hacerlo así toda resolución se les notificara por medio de lista, en la inteligencia que no podrá dictarse la declaratoria de herederos hasta pasados 10 diez días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación ordenada. III.- Se ordena fijar avisos por dos veces



consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar del fallecimiento y origen del de cuius, lo cual se traduce en los tableros notificadores de este Juzgado, de la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los que se anuncie la muerte de este testar de Rufino Enciso Sánchez denunciada por Leoncio, Felipe, Norberto, Ángel, María Magdalena y Juana Enciso Sánchez, quienes reclaman la herencia, como hermanos, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Jorge Alberto Huerta Cruz que actúa con secretaria Elia Ortiz Martínez, que autentica y da fe. Doy fe

2 - 2

TIZAYUCA, OCTUBRE DE 2022.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 383/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JIMENEZ MORENO PETRA en contra de GUITIERREZ RIVERA ROCIO , LOPEZ CRUZ LUIS MANUEL , Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000383/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 383/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de Octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada PETRA JIMENEZ MORENO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de LUIS MANUEL LOPEZ CRUZ en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada LUIS MANUEL LOPEZ CRUZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se tiene a la parte actora señalando domicilio de la parte demandada SULIK SERRANO MEJIA y FEDERICO RUIZ ZAMORA, en consecuencia, se faculta de nueva cuenta al C. Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que en compañía de la parte actora, se constituyan en el domicilio que se indica en el de cuenta y proceda a dar debido cumplimiento a lo ordenado en el punto III de proveído de fecha 27 veintisiete de Abril del año 2022 dos mil veintidós.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. Hdc

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 966/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VERGARA LLANO SILVIA , VERGARA LLANO OLIVIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000966/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 966/2021

juicio sucesorio intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Silvia y Olivia de apellidos Vergara Llano, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 121, 123, 127, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se



notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. Tomando en consideración que de las constancias de autos se advierte que en el punto IX del auto emitido el 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno fueron ordenado oficios de búsqueda de domicilio de Jaime Vergara Llano, de los cuales ya obran las contestaciones agregadas en autos, a efecto de no generar duplicidad de actuaciones, se deja sin efecto lo ordenado en el punto III del auto de 03 tres de mayo del año en curso.

II. En consecuencia al punto anterior con base en las constancias de autos de las que se desprende que aun no se ha realizado la notificación ordenada a Jaime Vergara Llano en es consecuencia de ello es procedente ordenar se realice la notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a Jaime Vergara Llano la radicación de la presente sucesión, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

EXPEDIENTE NÚMERO 966/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 26 Veintiséis De Octubre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentadas SILVIA VERGARA LLANO Y OLIVIA VERGARA LLANO. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 1262, 1263, 1580 Y 1583 Del Código Civil Para El Estado De Hidalgo, Así Conforme A Los Numerales 1, 47, 55, 66, 68, 70, 78, 111, 757, 762, 770, 771, 785, 786 Y 787 Del Código De Procedimientos Civiles Para Esta Misma Entidad, Y Con Los Acuerdos Generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, Y 16/2021 Emitidos Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 06 Seis, 14 Catorce, 29 Veintinueve Todos De Enero, 05 Cinco Y 12 Doce De Febrero, Todos Del Año En Curso; SE ACUERDA:

I. Se Tiene A Las Promoventes Dando Cumplimiento Al Requerimiento Ordenado En Auto De Fecha 18 Dieciocho De Octubre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno En El Punto II Exhibiendo La Escritura Pública Número 3,893 De Fecha 28 Veintiocho De Septiembre Del Año 1982 Mil Novecientos Ochenta Y Dos, Y La De Número 8,248 De Fecha 17 Diecisiete De Abril De 1990 Mil Novecientos Noventa Ambas Otorgadas Ante La Fe Del Licenciado Heriberto Pfeiffer Cruz, Titular De La Notaria Pública Número 05 Cinco De Este Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Así Como La Copia Certificada Del Acta De Defunción De REGINA LLANO JARILLO Y/O REGINA LLANO, Mismas Que Se Ordenan Agregar A Los Autos Para Que Surtan Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar.

II. Se Admite Y Queda Radicado En Este Juzgado El Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De BERNARDINO EDUARDO VERGARA OLIVER Y/O EDUARDO VERGARA OLIVER Y/O EDUARDO VERGARA Y REGINA LLANO JARILLO Y/O REGINA LLANO Y/O REGINA LLANO DE VERGARA.

III. Fórmese La Primera Sección De Esta Intestamentaria Denominada De Sucesión.

IV. Dese La Intervención Legal Correspondiente A La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado.

V. Gírese Atento Oficio Al Director Del Archivo General De Notarías Y Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Para Que Informen A Este Juzgado Si En Esa Dependencia A Su Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por Los Autores De La Presente Sucesión, Solicitándose Del Primero De Los Antes Citados Que La Búsqueda Que Realice Deberá Comprender El Registro Nacional De Avisos De Testamentos (RENAT).

VI. Los Oficios Antes Referidos Quedarán A Disposición De Los Denunciantes Una Vez Que Se Presenten A Solicitar Su Elaboración.

VII. Se Señalan Las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Información Testimonial, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público De La Adscripción, Debiendo Comparecer Al Local Que Ocupa Este Juzgado, Considerando Las Medidas Emitidas Por El Sector Salud, Así Como Las Emitidas En El Acuerdo Número 16/2021 Al Rubro Citado (Uso De Cubre Bocas), Ya Que En Caso De No Cumplir Dicho Requisito, No Será Viable La Celebración De La Audiencia Señalada, Así Como También Queda Prohibido Que Comparezca Con Acompañantes Y Menores De Edad, Todo Esto Con La Finalidad De Evitar La Propagación Del Virus COVID 19. .



VIII. Vistas Las Constancias De Autos Así Como De Las Escrituras Anexas Al De Cuenta, De Las Cuales Se Advierte Que Los De Cujos Se Conducían Bajo Diversos Nombres Además De Los Proporcionados Por Las Promoventes A Esta Autoridad, En Consecuencia, Se Le Requiere A Las Promoventes Para Que A La Brevidad Posible Y Antes De La Citación Para El Dictado Del Auto Declarativo De Herederos, Acrediten Con Documental Idónea Que BERNARDINO EDUARDO VERGARA OLIVER Y/O EDUARDO VERGARA OLIVER Y/O EDUARDO VERGARA Así Como Que REGINA LLANO JARILLO Y/O REGINA LLANO Y/O REGINA LLANO DE VERGARA, Son La Misma Persona.

IX. Vistas Las Manifestaciones Vertidas En El De Cuenta Por Las Promoventes, Como Lo Solicitan, Gírense Atentos Oficios A: 1. Vocal Ejecutivo 06 Junta Distrital Ejecutiva Instituto Nacional Electoral Hidalgo Licenciado Tomas Aquino Mata Hernández; 2. Director De La Policía Investigadora Licenciado Edwin Hernández Garrido; 3. Administrador De Correos; Y 4. Administrador De Telégrafos, Para Que A La Brevidad Posible, Se Sirvan Informar A Esta Autoridad Judicial Si En Dichas Dependencias Se Encuentra Constancia De Domicilio Alguno De JAIME VERGARA LLANO, A Fin De Poder Notificarle La Tramitación Y Radicación Del Presente Juicio.

XI. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 249/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PINEDA CIRILO en contra de SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA SECCION DOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000249/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 249/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA, con su personalidad debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70, 113, 114, 131, 135, 276, 296, 297, 302, 303, 305, 306, 307, 310, 319, 324, 325, 326, 342, 343, 344, 370, 372, 375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA AL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SECCIÓN DOS, por lo tanto en su preparación, cítese a QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA AL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SECCIÓN DOS, en el domicilio procesal señalado en autos y, por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido que, en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

II. Asimismo, se señalan de nueva cuentas, las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora MOVIMIENTO DE MINEROS Y EX MINEROS DE REAL DEL MONTE ASOCIACIÓN CIVIL, por lo que en su preparación, requiérase al oferente para que el día y hora señalados con antelación, presente a sus testigos MARCIAL FRAGOSO NERI y JUAN CARLOS PAZ GÓMEZ, tal como se comprometió a hacerlo, a efecto de que, rindan su testimonio correspondiente.

III. Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas, notifíquese el presente proveído a la parte demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SECCIÓN DOS, por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Ciudadano Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 27/2020**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 27/2020, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 12 DICIEMBRE DE 2022 EXPEDIENTE NÚMERO 27/2020



Tizayuca, Hidalgo, a 12 doce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) que acredita con Instrumento Notarial No. 36472, de fecha 13 de junio del 2022, pasada ante la fe del Notario Público No. 241, de la Ciudad de México, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que por error en el último auto dictado dentro del asunto que nos ocupa, se asentó la fecha de 28 de septiembre del 2022, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes, se aclara el citado acuerdo en el sentido de que este fue dictado en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidos, lo que se hace del conocimiento de los litigantes para los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 20, manzana C cien, calle hacienda Santa Rosalia, número 138, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, tercera etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 328956, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero del 2023 dos mil veintitrés.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$408,500.00 (CUATROSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- Como lo solicita previa copia certificada, devuélvase al promovente la documental que indica en el de cuenta.

IX.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 869/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ LOPEZ FABIOLA YAZMIN, URIETA SANCHEZ ERICK en contra de XICO ARTE Y TRADICION S.A DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000869/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 869/2020

ORDINARIO CIVIL.

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS los presentes autos para pronunciar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FABIOLA YAZMIN LOPEZ LOPEZ y ERICK URIETA SANCHEZ, en contra de la persona moral denominada XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V., por medio de su representante legal MIGUEL ÁNGEL ORTEGA GÓMEZ, y en ejercicio de la ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, expediente número 869/2020, y:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha procedido la Vía en la que se promovió el presente juicio.

SEGUNDO. Los actores FABIOLA YAZMIN LOPEZ LOPEZ y ERICK URIETA SANCHEZ, sí acreditaron la procedencia de la acción de otorgamiento y firma que hicieron valer; y la parte demandada XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V., no dio contestación a la demanda siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

TERCERO. En consecuencia, se condena a XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V., para que dentro del término de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, otorgue por conducto de su representante legal, la firma de la escritura pública a favor de FABIOLA YAZMIN LOPEZ LOPEZ y ERICK URIETA SANCHEZ, respecto de dos predios rústicos con número de Lote 32 y 43, ubicados en el



desarrollo denominado Campestre Ex Hacienda San Antonio en Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con las medidas y colindancias establecidas en la parte final considerativa de esta resolución.

CUARTO. Se absuelve a XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V., del cumplimiento y pago de los daños y perjuicios que le fueron reclamados con esta demanda.

QUINTO. – En términos de lo establecido en el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se condena a XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V. al pago de las costas generadas por esta instancia.

SEXTO. – De acuerdo con lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutiveos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

SEPTIMO. – De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "(...) Los sujetos obligados de los poderes judiciales deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que, para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el MTRO. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 139/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESCOBEDO MEJIA YARA NAYELI en contra de MENDEZ ESQUIVEL TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000139/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 139/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado YARA NAYELI ESCOBEDO MEJIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocursoante exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

IV. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA ALGECIRAS NUMERO 105, MANZANA 2, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO, FASE V, PACHUCA DE SOTO HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 437043 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$686,600.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Notifíquese y Cúmplase.



A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 05 Cinco De Diciembre Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Siguiente Jurisprudencia, Que Reza: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera Las Partes Substanciales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes."

SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Y Toda Vez Que En Auto De Fecha 18 Dieciocho De Noviembre Del Año En Curso, Se Acordó Por Error En El Punto IV La Fecha Para Tener Verificativo La Primera Almoneda De Remate, Por Lo Que Con La Facultad Conferida En El Artículo 55 De La Legislación Que Se Invoca, Que Los Jueces Podrán Ordenar En Cualquier Procedimiento Subsanan Cualquier Omisión O Irregularidad, Para Efectos De Subsanan El Proveído De Marras, Sin Que Ello Implique La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Corrige Y Se Señalan Las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del Bien Inmueble Ubicado En PRIVADA ALGECIRAS NUMERO 105, MANZANA 2, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO, FASE V, PACHUCA DE SOTO HIDALGO; Cuyas Medidas Y Colindancias Y Demás Características Obran En Autos, Cuyo Derecho De Propiedad Consta Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico No. 437043 En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Debiendo Comparecer Considerando Las Medidas De Protección Emitidas Por El Sector Salud (Uso Correcto De Cubre Bocas Y Careta), Ya Que En Caso De No Portar Dichos Requisitos No Será Viable La Celebración De La Misma, Ello Para Acatar Las Medidas De Prevención Que Han Sido Ordenadas Por La Secretaria De Salud Con La Finalidad De Evitar La Propagación Del Virus SARS COV2 Conocido Como COVID 19.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil De Primera Instancia De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 718/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CABRERA MARTINEZ MARIA LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000718/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 718/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 17 diecisiete de agosto del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARIA LUCIA CABRERA JIMENEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 47, 111, 123, 124, 125, 127, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, acreditando que el último domicilio del de cujus fue en este Distrito Judicial con la documental anexa al de cuenta, misma que se ordena agregar a las constancias de autos para que surta los efectos legales conducentes.

II. En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de MARIO CABRERA JIMENEZ.

III. En consecuencia, se tiene por iniciada la sección Primera denominada de "sucesión".

IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Órgano Jurisdiccional.

V. Atendiendo la carga de trabajo que se lleva en este Juzgado SE SEÑALAN LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previa citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (previa búsqueda que se realice en el REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por MARIO CABRERA JIMENEZ.

VII. Toda vez que la promovente denuncia la sucesión a bienes de MARIO CABRERA JIMENEZ en su carácter de hermana, recibida la información testimonial, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, lugar del juicio, así como en Mineral del Chico, Hidalgo, lugar de fallecimiento de acuerdo a la certificación del acta de defunción del de cujus, y de acuerdo a la certificación de la partida de nacimiento del de cujus se advierte fue donde aconteció su nacimiento y por ende de ese lugar puede considerarse su origen, (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus MARIO CABRERA JIMENEZ, y que la denunciante de la sucesión MARIA LUCIA CABRERA JIMENEZ en calidad de hermana, y por ende, con segundo grado de parentesco colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

VIII. En virtud que de las documentales anexas al de cuenta se advierte que el nacimiento de MARIO CABRERA JIMENEZ aconteció en el año de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, siendo que el matrimonio de sus padres se registró en fecha 15 quince de febrero de 1963 mil novecientos sesenta y tres; se requiere a la promovente para que dentro del término de 03 tres días presente copia certificada del acta de nacimiento de MARIO CABRERA JIMENEZ en la cual conste quien lo presento a su registro.



IX. Se requiere a la promovente para que en el término legal de 03 tres días manifieste si viven los C. REYNALDO CABRERA OLGUIN y CRISTINA JIMENEZ ANGELES, papás del de cujus y en su caso proporcione sus domicilios para notificarles la radicación del presente juicio y si fallecieron exhiban sus actas de defunción.

X. Requierase a la ocursoante para que en el término legal de 03 tres días proporcione domicilio de SOFIA, JUAN MANUEL, MARIA DE JESUS, ISAIAS CRISTINA y PAULA todos de apellidos CABRERA JIMENEZ, a efecto de notificarles la radicación de la sucesión a bienes de MARIO CABRERA JIMENEZ, a fin de que si a sus intereses conviene se presenten a deducir sus correspondientes derechos hereditarios

XI. Como se solicitó, hágasele la devolución de las documentales anexas a su escrito inicial, dejando en su lugar copia certificada de las mismas, previa toma de razón y de recibo que para debida constancia obre en autos.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 1198/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ TRIGUEROS LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001198/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1198/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de diciembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada LUCIA HERNANDEZ TRIGUEROS, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de GERMAN CABRERA TRIGUEROS. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1198/2022, mil ciento noventa y ocho, diagonal dos mil veintidós, que le corresponde.

II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de GERMAN CABRERA TRIGUEROS.

IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V. Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de enero del año 2023, dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión GERMAN CABRERA TRIGUEROS; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar de GERMAN CABRERA TRIGUEROS, así como que LUCIA HERNANDEZ TRIGUEROS en su calidad de hermana del autor de la sucesión GERMAN CABRERA TRIGUEROS, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.

VIII. Se requiere a la denunciante para que dentro del trámite de la primera sección exhiba el acta de defunción del padre del autor de la presente intestamentaria SIMON CABRERA VARGAS.

IX. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados.

X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas que indica.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se tramita el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ARELLANO HERNANDEZ**, promovido por **ELENA ARELLANO HERNÁNDEZ** en el expediente **972/2022**, se dictó un auto de fecha 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.-, que en lo conducente dice: Tula de Allende, Hidalgo a 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.- Por presentada **ELENA ARELLANO HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262,1263, 1269, 1576, 1580 Fracción I, 1588, 1590, 1605, 1638 y 1679 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos : 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 276, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA**:- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 972/2022.- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de III.-; IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y a efecto de dar cumplimiento al contenido del acuerdo AC16/2021-PCPJJEH, de fecha 12 doce de febrero del año 2021, dos mil veintiuno, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado



de Hidalgo, en el que se dan a conocer las medidas adoptadas en relación al problema generalizado de salud denominado SARS-COV2 (COVID 19), se señalan las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS**, la cual deberá celebrarse con citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, para lo cual se adoptarán las medidas necesarias con el fin de salvaguardar la integridad física de los comparecientes ante el crecimiento exponencial de categoría de SARS-COV2 (COVID 19), siendo estas las que se citan a continuación: PRIMERO. No se permitirá el acceso a las instalaciones de este Juzgado a las personas que presenten síntomas relacionados con el virus SARS-COV2 (COVID 19). SEGUNDO. Uso estricto de cubrebocas y careta, como medida establecida en el "Operativo Escudo por un Hidalgo Seguro".- TERCERO. Las personas que ingresarán cumpliendo con las indicaciones antes enunciadas serán parte actora, testigos correspondientes y abogado patrono. CUARTO.- Se hace mención que en el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial se encuentra sanitizado, el Secretario de Acuerdos actuante indicará los lugares a ocupar en el desahogo de la audiencia respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes de metro y medio por lo menos, misma que deberá prevalecer durante el desahogo de la diligencia.- V.-... VI.- Toda vez que la promovente, a su decir, es parienta colateral del de cujus, publíquense edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Periódico Sol de Hidalgo, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del plazo de **40 CUARENTA DÍAS** el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico **OFICIAL DEL ESTADO**.- VII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento origen del de cujus, anunciado su muerte sin testar denunciada por ..., quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada, sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**.- VIII.- Se requiere a la promovente para que acredite su parentesco con el de cujus, en virtud de que de su acta de nacimiento se desprende que quien compareció a registrar su nacimiento fue persona distinta a ... y- IX.-...-X.... XI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la Jueza del Juzgado primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO**, que actúa con secretario de acuerdos **LICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA**, que autentica y da fe.-----
Dos firmas rúbricas ilegibles.-----

1 - 2

Tula de Allende, Hgo., 11 once de enero de 2023.- LA C. ACTUARIA ADSCRITA.- LIC. MARIA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 460/2022**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto VI del auto de fecha 15 de junio del año 2022, dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID CONRADO GONZALEZ AGUILAR, promovido por JULIETA LEONILA AGUILAR AGUILAR también conocida como JULIETA AGUILAR, JULIETA AGUILAR DE GONZALEZ, JULIETA AGUILAR AGUILAR, JULIETA AGUILAR VIUDA DE GONZALEZ, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARTHA DELIA GONZALEZ AGUILAR ASI COMO IRMA AMANDA GONZALEZ AGUILAR, MARTHA DELIA GONZALEZ AGUILAR, VICTOR RAYMUNDO GONZALEZ AGUILAR, FRANCISCO REYNEL GONZALEZ AGUILAR, AURELIO JAVIER GONZALEZ AGUILAR, JULIETA GONZALEZ AGUILAR, se establece y obra.- - EXPEDIENTE NÚMERO: 460/2022-SUCESORIO INTESTAMENTARIO-INICIAL-En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 15 quince días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.- Por presentados JULIETA LEONILA AGUILAR AGUILAR también conocida como JULIETA AGUILAR, JULIETA AGUILAR DE GONZALEZ, JULIETA AGUILAR AGUILAR, JULIETA AGUILAR VIUDA DE GONZALEZ, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARTHA DELIA GONZALEZ AGUILAR ASI COMO IRMA AMANDA GONZALEZ AGUILAR, MARTHA DELIA GONZALEZ AGUILAR, VICTOR RAYMUNDO GONZALEZ AGUILAR, FRANCISCO REYNEL GONZALEZ AGUILAR, AURELIO JAVIER GONZALEZ AGUILAR, JULIETA GONZALEZ AGUILAR, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de DAVID CONRADO GONZALEZ AGUILAR, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 762, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 460/2022 que le corresponde II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID CONRADO GONZALEZ AGUILAR III.- Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión IV.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado V.- Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, BLANCA ROSA SALGADO VELAZQUEZ Y GEORGINA MELGAREJO CERVANTES, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente VI.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede y en visto que los denunciados resultan ser parientes colaterales del De Cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento de las De Cujus DAVID CONRADO GONZÁLEZ AGUILAR, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Así como dos veces consecutivas en el Periódico Sol de Hidalgo VII.- Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si el autor de la presente sucesión DAVID CONRADO GONZALEZ AGUILAR, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT) VIII.- Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales ha que haya lugar IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados en el mismo X.- Notifíquese el presente auto en forma personal XI.- Notifíquese y cúmplase Así lo acordó y firmo el C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autoriza y da fe. DOY FE. . . .

1 - 2

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO; A NOVIEMBRE 03 DEL AÑO 2022.-ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000970/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CAPO VIDAL URIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000970/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente 970/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Luz Monserrat Quintana Aquino con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente tesis, Remate. Qué Debe Entenderse Por La Expresión "De Siete En Siete Días", A Que Se Refiere El Artículo 701, Fracción IV, Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado De Tamaulipas, En La Publicación De Edictos Para Convocar A Postores. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que, entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días. Registro digital: 2020646, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, septiembre de 2019, Tomo III, página 2210., Se Acuerda:

I. Se tiene a la promovente en vía de apremio y en ejecución de sentencia ejecutoriada, exhibiendo el avalúo del inmueble hipotecado en autos, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, con número de registro SG 163 2022 SGA R, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Jaspe, numero 109 ciento nueve, Lote numero 12 doce, Manzana 5 cinco, del Fraccionamiento "Punta Azul", Municipio de Pachuca Estado de Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 09 nueve de febrero de 2023 dos mil veintitres.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1, 330, 800.00 (Un Millón Trescientos Treinta Mil Ochocientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de acuerdos, licenciada Araceli González Reséndiz, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1522/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 02 dos de septiembre del año 2022 en relación a la Sentencia Definitiva de fecha 24 de Junio del año 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADA ZAZULICH TRIGUEROS PEREZ con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO GARCIA ESPINOZA, expediente número 1522/2018.- Tula de Allende, Estado de Hidalgo a 24 veinticuatro de Junio del año 2022 dos mil veintidós. V I S T O S para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. AZULICH TRIGUEROS PÉREZ Apoderada Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO GARCIA ESPINOZA, expediente número 1522/2018, y: - - - - -

R E S U L T A N D O:



2023_ene_23_ord0_04

CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la vía especial hipotecaria. - - - - -

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron. - - - - -

TERCERO.- Se condena a la parte demandada MARIO GARCIA ESPINOZA al pago de la cantidad de \$2,058,511.09 (DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 09/100 M.N.), por concepto de suerte principal, lo cual deberán de hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no hacerlo hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor. - - - - -

CUARTO.- Se condena a MARIO GARCIA ESPINOZA al pago de intereses ordinarios y moratorios previa su regulación en ejecución de sentencia. - - - - -

QUINTO.- Se absuelve a los demandados de la prestación señaladas con los incisos 5 y 6 por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución. - - - - -

SEXTO.- Se condena a la parte demandada MARIO GARCIA ESPINOZA al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos. - - - - -

SEPTIMO.- Publíquense dos veces consecutivas edictos, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, sobre los puntos resolutive de la presente Sentencia. - - - - -

OCTAVO. . . . -.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo resolvió y firma el C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que da fe. - - - - -

OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a 02 dos de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.- Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 Y 55 del Código de Procedimientos Civiles, concatenado al criterio sostenido en la Tesis Jurisprudencial número 125, visible en la página 372, parte IV, Tercera Sala del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, además de que en ellas se respeta el principio de igualdad procesal deben recibirse y valorarse las pruebas cumpliéndose todos los requisitos exigidos por la Ley; se ACUERDA: I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita la promovente se hace la precisión que del contenido de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2022 dos mil veintidós, el nombre correcto de la parte actora es LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE .

Tula de Allende, Hidalgo, a 18 de Octubre de 2022.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 933/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INFONAVIT . . en contra de ROMEMRO MENDOZA OMAR, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PPOPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULANCINGO, HGO . . , radicándose la demanda bajo el expediente número 000933/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 933/2016

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 113, 123, 127, 409, 473, 457, 555, 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa del licenciado CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en términos de las copias certificadas del instrumento público número 36,472 de fecha 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del notario público LIC. SERGIO REA FIELD titular de la Notaria Publica número 241 de la ciudad de México, mismo que previa identificación, copia certificada, toma de razón y recibo que obre en autos devuélvase a la ocurrente.

II. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

III. Como se solicita, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 12, DE LA MANZANA "F", DE LA UNIDAD VECINAL "1" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 115 DE LA CALLE 6 DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE URBANO NAPATECO" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.



IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$473,000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte a quien corresponda, publique los edictos ordenados en el punto anterior, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y en general realice todo lo necesario para su cumplimentación, concediéndose un término de 30 treinta días para su diligenciación, quedando el exhorto ordenado a disposición de la parte actora para que por su conducto lo haga llegar a su destino con la obligación de devolverlo con lo que se practicare si por su conducto se hiciere la devolución,

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1688/2012**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V EN CONTRA FRINET GARNICA BARCENA EXPEDIENTE NUMERO 1688/2012, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE - - - Tizayuca estado de Hidalgo a 16 dieciséis de diciembre del año 2022 dos mil veintidos. Por presentado Licenciado Luis Manuel Parra Escorza promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene al concursante exhibiendo avalúo pericial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes actualizado, correspondiente al inmueble motivo del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos, para los efectos legales conducentes II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta bien inmueble ubicado en el Lote Número 46, Manzana CXLVIII, Número Oficial 129, Calle Hacienda Presillas, Fraccionamiento "Haciendas De Tizayuca", Segunda Etapa, Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca Hidalgo, bajo folio único real electrónico 136042. III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 15 quince de febero del año 2023 dos mil veintitres. IV. Respecto a su solicitud de que, el inmueble se remate en las 2/3 partes del valor pericial estimado en su avalúo, no ha lugar en acordar lo solicitado, en virtud de que como lo establece el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles que, para el remate se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona. En consecuencia, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$556,400.00 (Quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos. V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo. VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con secretario Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 19-01-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 743/2021**

QUE EN EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 743/2021 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE SIMON AGUILAR MARENTES PROMOVIDO POR MARISELA AGUILAR MARENTES Y AMPARO AGUILAR MARENTES, RADICADO EN ESTE JUZGADO, SE HACE UN LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR O DERECHO QUE LAS DENUNCIANTES DE LA PRESENTES SUCESION MARISELA AGUILAR MARENTES Y AMPARO AGUILAR MARENTES, EN SU CARÁCTER DE HERMANAS DEL DE CUJUS, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A RECLAMAR LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERA



CORRESPONDER EN ESTA SUSECION, DEBIENDO ACREDITAR SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESION Y SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD.

PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL DIARIO " EL MILENIO" REGION TULA.

TODA VEZ QUE EL FINADO SIMON AGUILAR MARENTES NACIO Y FALLECIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL **C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE H. JUZGADO, FACULTE AL ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION PARA QUE REALICE LA PUBLICACION DE LOS AVISOS ORDENADOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y EN LUGARES PUBLICOS DE ESA CIUDAD; ASÍ MISMO, REALICE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA CIUDAD CAPITAL.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a de del 2022.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1012/2021.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) ATRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE DAVID ESCORCIA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1012/2021; LA JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

AUTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 1012/2021.°
Especial Hipotecario.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, OSCAR MATÍAS TAVERA y LUIS MENDOZA LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 58, 66, 79, 109, 110, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- ...; II.- ...; III.- Con base en lo anterior y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado identificado como LOTE 2, MANZANA 12, ubicado en CALLE LAURELES, NÚMERO 514, FRACCIONAMIENTO LA MORENA, TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.; IV.- Por tal motivo, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en la Segunda Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS del día 03 TRES DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$838,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.; VI.- Publíquense los edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "MILENIO", así como en el inmueble materia del remate, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia de este Municipio los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.; VII.- ...; VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.; Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuaria.- Licenciada Lourdes Pérez Martínez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 04/2020.°**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) ATRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE VELASQUEZ ESQUIBEL MA. TERESA, EXPEDIENTE NÚMERO 4/2020; LA JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

AUTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 04/2020.°
Especial Hipotecario

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, OSCAR MATÍAS TAVERA y LUIS MENDOZA LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 58, 66, 79, 109, 110, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- ...; II.- ...; III.- Con base en lo anterior y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado identificado como LOTE 31, MANZANA C, NÚMERO OFICIAL 114 ubicado en PRIVADA EL SOL DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE LA HACIENDA III, TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.; IV.- Por tal motivo, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en la Segunda Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS del día 03 TRES DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.; V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.; VI.- Publíquense los edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "MILENIO", así como en el inmueble materia del remate, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia de este Municipio los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.; VII.- ...; VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.; Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuaria.- Licenciada Lourdes Pérez Martínez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de Enero del año 2023 dos mil veintitrés relativo al **juicio ordinario civil** promovido por **Pablo Konstantino Romo Herrera**, en contra de **Hugo Garrido Reyes, María de Lourdes Reyes Ortiz y la Sucesión Intestamentaria a bienes de Enrique Reyes Ortiz, a través de su representante legítimo Hugo Garrido Reyes**, dentro de expediente **1096/2021**

Primero. La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente juicio. Segundo. Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada. Tercero. La parte actora Pablo Konstantino Romo Herrera acreditó la procedencia de la acción de prescripción positiva; y la parte demandada Hugo Garrido Reyes, María de Lourdes Reyes Ortiz y la Sucesión Intestamentaria a bienes de Enrique Reyes Ortiz, a través de su representante legítimo Hugo Garrido Reyes, se constituyeron en rebeldía. Cuarto. En consecuencia, se declara judicialmente que ha operado a favor de Pablo Konstantino Romo Herrera, la prescripción positiva respecto del inmueble consistente en predio urbano ubicado en calle de Rodríguez y Coss número 109, antes número 10, colonia Francisco I. Madero, en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: 6.00 metros de frente por 20.00 veinte metros de fondo, es decir, al norte 20.00 metros y se limita con propiedad de Zenaida Ortega; al sur 20.00 metros y se limita con propiedad del mismo señor MANUEL LICONA; al oriente (este) 6.00 metros y se limita con propiedad de MANUEL LICONA; al poniente (oeste) 6.00 metros y se limita con la primera calle de Rodríguez y Coss; con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados; y, por ende, se ha convertido en propietario del mismo para los efectos legales a que haya lugar. Quinto. Una vez que esta sentencia cause ejecutoria deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la cual servirá de título de propiedad al poseedor tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo; igualmente, con el objeto de evitar que exista duplicidad de inscripciones en dicha dependencia, se decreta la cancelación de la inscripción del inmueble señalado y que se encuentra registrado a favor de Hugo Garrido Reyes (dominio directo) y María De Lourdes Reyes Ortiz (usufructuaria), bajo el número 3968, del Libro I, de la Sección 1ª, de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), cuya reserva de usufructo vitalicio quedó inscrita en la Sección 1ª, del Libro II, número 1365, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018, dos mil dieciocho; así también, se ordena la cancelación de la cuenta predial a nombre de Hugo Garrido Reyes, para que en su momento, y efectuados los trámites correspondientes, se dé de alta al nuevo propietario del inmueble Pablo Konstantino Romo Herrera, esto ante la Dirección del Impuesto Predial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Sexto. Dado que no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, no se hace mayor pronunciamiento respecto al pago de gastos y costas generados en esta instancia, absolviendo a la parte demandada del pago correspondiente. Séptimo. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. Octavo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil vigente y atendiendo a que la parte demandada Hugo Garrido Reyes, María de Lourdes Reyes Ortiz y la Sucesión Intestamentaria a bienes de Enrique Reyes Ortiz, a través de su representante legítimo Hugo Garrido Reyes fueron llamados al presente juicio por medio de edictos se ordena la publicación de los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. Noveno. Notifíquese y cúmplase. ASÍ, definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos el Licenciado Ulises Hernández Cerón, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 713/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INGENIERÍA AMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A. DE C.V. , CABRERA TREJO MARIO en contra de CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000713/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 713/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 dieciséis de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Mario Cabrera Trejo, en su carácter de apoderado legal de Ingeniería Ambiental y Tratamiento de Aguas, S. A. de C. V., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o. C.9 C Página: 413.



Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En base a los oficios girados por esta autoridad al Comisario General de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de Hidalgo, a la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en donde informa el primero nombrado que desconoce el domicilio de Grupo Constructor Reying, Sociedad Anónima de Capital Variable; y el segundo nombrado el domicilio que señala fuera de este distrito judicial, y habiéndose girado el exhorto correspondiente, informando que el domicilio es incorrecto, por tanto, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por || consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Grupo Constructor Reying, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Magdaleno Lozano Gómez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2023



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

*De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 28,082 veintiocho mil ochenta y dos, de fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ALEJANDRO BENJAMIN ROJAS REYES**, habiendo aceptado la herencia como Únicos y Universales herederos **ALEJANDRO FRANCISCO ROJAS CORONA y LIZETH ROJAS CORONA**, y el primero también el cargo de albacea definitivo, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado que ya proceden a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - - - -*

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 12 de enero del 2023.

A T E N T A M E N T E**(RUBRICA)**

**M. EN D. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.**

Derechos Enterados. 19-01-2023



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HGO.**

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 19 de diciembre de 2022 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES del señor ÁNGEL ÁVILA GUTIÉRREZ, por lo que mediante escritura pública número 39,715, dentro del Volúmen 2,095 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones del señor SENÉN ÁVILA CRUZ, quien ACEPTA LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus DERECHOS como HEREDERO y en la que el señor SENÉN ÁVILA CRUZ, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE
Enero del 2023

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-01-2023



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HGO.**

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 15 de julio de 2022 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES de la señora ALMA ROSA MERAZ HERRERA, por lo que mediante escritura pública número 38,435, dentro del Volúmen 2,055 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de GERARDO DÍAZ MERAZ por sí y en representación del señor ADALBERTO DÍAZ MERAZ, quienes ACEPTAN LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se les reconocen sus DERECHOS como HEREDEROS y en la que el señor GERARDO DÍAZ MERAZ, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE
Enero del 2023

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-01-2023



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional, contemplado dentro de los recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-CAASSP- LP-001/2023	25 de enero de 2023 11:30 horas	27 de enero de 2023 11:30 horas	27 de enero de 2023 15:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
Monederos electrónicos		Dos Partidas	

1. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 24 de enero de 2023, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca, Km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Roviroso, Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 de enero de 2023

L.E. ARMANDO CORNEJO VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-01-2023



**(MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE)
LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, MEDIANTE OFICIO NO. No. SEFINP-V-FDOGP/GI-2022-004-024 _DE FECHA 10 de Enero de 2023; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MABIH/OP/FDO GP/LP/2023/004	\$ 500	03/02/2023	03/02/2023 10:00 am	07/02/2023 10:00 am	13/02/2023 10:00 am

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD EJIDO LOMA ANCHA	20 DIAS NATURALES	15/02/2023	06/03/2023	\$450,000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: (: <http://www.aguablanca.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **Palacio Municipal S/N, col. Centro, Agua Blanca de Iturbide Hidalgo.**, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE **Municipio de Agua Blanca de Iturbide** (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: Pavimentación Hidráulica y/o asfáltica y/o Carreteras.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN Dirección de Obras Publicas de Agua Blanca de Iturbide, Ubicada en Palacio Municipal s/n. Col centro, Agua Blanca de Iturbide Hidalgo.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: Dirección de Obras Publicas de Agua Blanca de Iturbide, Ubicada en Palacio Municipal s/n. Col centro, Agua Blanca de Iturbide Hidalgo.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.



VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS NO SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

AGUA BLANCA DE ITURBIDE, A 23 DE ENERO DE 2023.

C. AGUSTÍN RAMÍREZ JARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-01-2023



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Tesorería Municipal, mediante oficio No. PMT/TM/OP/RECFIS2022/011/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTH-2022/RECFI S_010/OP23_01	\$ 400.00	07/FEB/2023	09/FEB/2023 A LAS 9:30 HORAS	09/FEB/2023 A LAS 12:00 HORAS	14/FEB/2023 A LAS 11:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN AV. FERNANDO DE ALBA IXTLIXOCHITL, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN MUNICIPIO DE TEPEAPULCO ESTADO DE HIDALGO.	90 DIAS NATURALES	23 DE FEBRERO DE 2023	23 DE MAYO DE 2023	\$1,000,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tepeapulco.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: plaza de la Constitución No. 8 colonia centro Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43970, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tepeapulco (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita: plaza de la Constitución No. 8 colonia centro Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43970**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita: plaza de la Constitución No. 8 colonia centro Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43970**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepeapulco, Hidalgo a 23 de Enero de 2023

Lic. Marisol Ortega López
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-01-2023



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 02/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM2-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 23 y 24 de enero del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de motocicletas nuevas equipadas mod. 2022
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	30 de enero de 2023 a las 10:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 23 de enero de 2023

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 18-01-2023



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 03/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM3-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 23, 24 y 25 de enero del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de papelería y enseres de oficina
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2023 a las 12:00 hrs.
Fallo	02 de febrero de 2023 a las 10:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 23 de enero de 2023

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 18-01-2023

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

